



ACTA DE INSPECCION

, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado, el día catorce de octubre de dos mil veintidós en la instalación de rayos X para diagnóstico general y dental, cuyo titular es CENTRO MÉDICO PASEO, C.B., NIF: , sita en - CIEZA (Murcia), con correo electrónico para aviso de notificaciones

Que la visita tenía por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico general y dental, cuya última inscripción registral es de 11/10/2022, con nº de inscripción IR/MU-1803.

Que la Inspección fue recibida por , auxiliar de enfermería.

Que dicho titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación se encuentra ubicada en la planta baja de un edificio de viviendas, en la dirección antes indicada, existiendo por encima una vivienda y por debajo el terreno.
- En la instalación se dispone de un equipo para radiología general, con nº de serie , otro para radiología dental intraoral, nº de serie , así como un equipo para ortopantomografía con nº de serie . Los equipos de radiología general y el de ortopantomografía se encuentran en una misma sala, mientras que el intraoral se encuentra en un gabinete aparte.
- Cada equipo se encuentra ubicado en su correspondiente sala.



- La instalación cuenta con la señalización reglamentaria y con control de acceso. También dispone de cartel de aviso a embarazadas.
- En la instalación también se encuentra como prendas plomadas de protección un delantal, un protector de tiroides y un par de guantes.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN.

Los niveles de radiación registrados en la instalación usando como elemento de dispersión una botella, un vaso y una garrafa de plástico con agua, utilizando la técnica más frecuente, son los siguientes:

Gabinete intraoral:

kV	mA	Seg.	Puesto	$\mu\text{Sv/h}$
			Operador (pasillo).	
			Sala de espera contigua.	
			Calle contigua.	

Equipo de ortopantomografía:

kV	mA	Seg.	Puesto	$\mu\text{Sv/h}$
			Operador (tras mampara de mampostería).	
			Sala de logopedia contigua.	

Equipo de radiología general:

kV	mA	Seg.	Puesto	$\mu\text{Sv/h}$
			Operador (tras mampara de mampostería).	
			Sala de logopedia contigua.	



El equipo de medida utilizado por la Inspección ha sido el n/s

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Hay dos acreditaciones para dirigir u operar la instalación.
- También cuentan con una acreditación de operador.

CUATRO. DOCUMENTACIÓN

- Se exhibe a la Inspección el documento de Registro de la instalación con los aparatos en ella existentes.
- El control dosimétrico se refiere a un dosímetro TLD de solapa utilizado, gestionado por , comprobando el informe de resumen del año 2021, en el que faltan los meses de marzo, junio y diciembre y el del año 2022, hasta agosto, en el que faltan abril y julio. Los valores observados no son significativos, constando como más destacables de mSv en agosto de 2021 y mSv en junio de 2022. Manifiesta la representante que usan el correo ordinario, no certificado y que han tenido problemas con el mismo.
- Dispone de Control de Calidad anual realizado con fecha 15/06/2022 (visita en dicha fecha) por la UTPR . En él se señala que existe una deficiencia en el tiempo del equipo intraoral, pero añade que no se considera necesaria la intervención de la empresa de asistencia técnica por ser el único defecto. Los demás equipos arrojan resultados satisfactorios.
- Aporta también Certificado de conformidad según Anexo II del reglamento correspondiente, de 23/10/2020, por , pero sin firma, del equipo de ortopantomografía, en el que se indica traslado desde otra instalación. Consultados, con posterioridad a la inspección, los archivos de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera se comprueba que, según lo exigido por el reglamento, en el expediente de la inscripción de la modificación (en el que se añade el equipo de ortopantomografía), presentado el 11/10/2022, este último Certificado se encuentra firmado en la fecha citada anteriormente y además se adjunta el Certificado según el Anexo III del reglamento, por , de 12/11/2020.



- Aporta certificado anual de vigilancia de nivel de radiación ambiental, de la citada fecha de 15/06/2022 y por la misma UTPR que en el caso anterior, sin valores inadmisibles.
- Se exhibe a la Inspección el Certificado de conformidad de la instalación, sin firma pero con sello de la UTPR, de 05/01/2021 (visita de 08/10/2020) de la UTPR. En él se indica "NO" en uso o distribución de las dependencias registrales y en los blindajes estructurales. También se señala que no hay constancia de que se disponga de un ejemplar del Programa de Protección Radiológica. En el correo electrónico remitido al que suscribe el 20/10/2022, aparece firmado el Certificado la citada fecha de 05/01/2021.
- No exhibe contrato firmado con la UTPR. No obstante remite al que suscribe por correo electrónico, el 17/10/2022, el citado documento, de fecha de firma por el representante de la instalación la misma que la del correo. En él se incluye el anexo correspondiente a los servicios de control de calidad de los equipos de rayos X y otros apartados de protección radiológica. También envía en el mismo correo factura de la UTPR, de 11/02/2022, en concepto de "Servicio de control 3 equipos RX" y "Renovación del servicio dosimetría anual...".
- Dispone de Programa de Protección Radiológica. Si bien no indica fecha de elaboración o actualización, va acompañado, en el mismo dossier, con el Programa de Garantía de Calidad, el cual lleva fecha de 2020.
- No acredita el envío al CSN del Informe bienal en 2021 ni en 2022. el 20/10/2020 remite por correo electrónico al que suscribe un justificante de presentación en el CSN el 31/03/2021 por la UTPR, del documento cuyo asunto es "Memoria Anual 2020 UTPR", pero no se indica que incluya el informe correspondiente de la instalación que se inspecciona

DESVIACIONES

- El control dosimétrico no se ha realizado todos los meses, lo que incumple lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- No acredita el envío al Consejo de Seguridad Nuclear del informe bienal, lo que incumple lo establecido en el artículo 18. g) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.



CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1803/2022
Hoja 5 de 5

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 24 de octubre de 2022.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL
C. S. N.

Fdo.:

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 citado, se invita al titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste, a continuación, su conformidad o reparos al contenido del Acta.

- CONFORME CON LAS REPARACIONES DEL INSPECTOR
CON LAS SIGUIENTES PUNTALEACIONES:

* EL DOSIMETRO SE ENVIA POR CORREO ORDINARIO
EN LOS DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL OTRO
DESDE . SALVO CUESTIONES DE VALACIONES DEL
PERSONAL QUE LO PORTA, Y CUESTIONES AJENAS A
NO NOTOS NO ENVIAMOS POR QUE' UNY METES SIN
LECTURA YA QUE SE ENVIA SIEMPRE. VEMOS
HABLADO CON PARA SUBSANTARLO EN
EL FUTURO. NO TENEMOS PROBLEMAS CON EL CORREO
PORQUE SE MANDA A TRAVES DE LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS

de

Firmado por

el día
21/11/2022 con un certificado
emitido por AC Representación



CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1803/2022
Hoja 5 de 5

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 24 de octubre de 2022.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL
C. S. N.

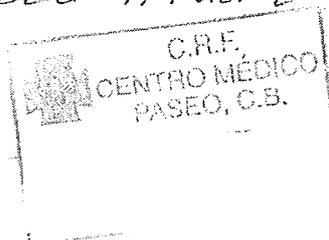
Fdo.:

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 citado, se invita al titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste, a continuación, su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, CON LAS SIGUIENTES PUNUALIZACIONES.
* NO DIJIMOS QUE TENIAMOS PROBLEMAS CON EL CORREO (LO HACEMOS A TRAVÉS DE "CORREOS" LA EMPRESA PÚBLICA) SINO QUE NO ENTENDIAMOS LA NO LECTURA -[ALGO EL MES DE VACACIONES- DE ALGÚN MES DESPUÉS LO MANDAMOS AL CORREO EL DÍA 2 O 3 DESPUÉS DE CAMBIARLO POR EL OTRO, YA HABLAMOS CON PARA VER QUE ES LO QUE HA PODIDO PASAR POR QUE NO SABEMOS A QUÉ SE DEBE.

* LA UTPR MANDA UNA MEMORIA ANUAL CON NUESTRO INFORME PERIODICO, SEGÚN EXPLICAMOS, ASUNTAMOS CARTA EXPLICATIVA DE LA UTPR Y JUSTIFICANTE DE ENVÍO DEL INFORME AL CSN.

GRACIAS



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1803/2022** de fecha 24 de octubre de 2022, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de rayos X para diagnóstico médico, cuyo titular es CENTRO MÉDICO PASEO, C.B. sita en
- 30530 - CIEZA (Murcia).

El titular de la instalación expresa en el acta firmada por él y presentada el 21/11/2022, que está conforme con las “reparaciones”, pero con las siguientes “puntualizaciones”:

1.-Respecto a la dosimetría indica que no tiene problemas, a diferencia de lo que consta en el acta, con el correo, y que así lo explicó en la inspección, que el dosímetro se envía a los dos o tres días de la recepción del otro, salvo cuestiones de vacaciones del personal que lo usa, pero que no entiende la razón por la que hay meses sin lectura.

Sobre esta cuestión hay que significar que la falta de lecturas mensuales se repite en cinco meses separados entre sí cada uno de ellos, en total más de un año entre el primero y el último, y que no se ha solucionado en todo el intervalo de tiempo por lo que no se admite lo alegado como reparación.

2.-Respecto al envío al CSN del Informe periódico manifiesta que la UTPR lo incluye en la memoria anual que presenta cada año en el citado organismo y aporta escrito de la UTPR de 21/11/2022 en el que se expresa que efectivamente se incluyó (el Informe de esta instalación) en su Memoria Anual correspondiente al año 2020, así como justificante de presentación por la misma UTPR, del informe periódico de la instalación el 21/11/2022, correspondiente también al año 2020.

Sobre esto hay que apuntar que el informe de la instalación debe ser independiente de la Memoria de la UTPR, además de que en la base de datos del CSN, en dicho trámite, no aparece el informe de la instalación (ni tampoco de otras instalaciones), ni tampoco en el escrito de presentación, en el que se indica la documentación que se aporta, se incluye ningún apartado sobre los informes individuales de las instalaciones visitadas. Sí se incluyen en el escrito apartados de medios técnicos y humanos de la UTPR y de visitas de legalización, de modificación, recomendaciones, etc., consistiendo cada documento de estas visitas en listados de instalaciones, pero sin contener lo exigido para el Informe por el reglamento correspondiente. Sobre la presentación, el 21/11/2022 del informe periódico, no se admite por estar fuera de plazo.

El Inspector que suscribe manifiesta:

Por las razones expuestas no se aceptan las alegaciones, puntualizaciones y documentos aportados, salvo el hecho de que el titular realmente no tiene problemas con el envío por correo, por lo que el contenido del acta solo varía en el sentido de esta última circunstancia apuntada sobre el correo.

Murcia, 13 de ~~diciembre~~ de 2022

Fdo.